

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINET Y
FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA INSTALACION DE UNA
ANTENA DE TELEFONIA MOVIL**

En Pinet, a 18 de julio de 2008

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. Juan Ramón Chismol Mahiques, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinet, facultado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de julio de 2008.

DE OTRA, D. Vicente Cotino Bondía en calidad de representante de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., con C.I.F. nº A-82009812 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Vara de Quart, C/ Llanterners, 6 C.P. 46014 Valencia, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós el 13 de mayo de 1998, bajo el número 1.249 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.183, folio 129, hoja M-213.468, inscripción 1ª, representada por D. VICENTE COTINO BONDÍA, con N.I.F 22.686.270 J en uso de las facultades resultantes de la escritura autorizada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don José Antonio Bernal González el 1 de agosto de 2006, bajo el número 2.067 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.528, folio 32, hoja M-213.468, inscripción 149ª. (en lo sucesivo LA EMPRESA)

EXPONEN

Ambas partes en la calidad que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

I.- Que el Ayuntamiento de Pinet, es propietario de la finca denominada "Depósito", sita en el paraje conocido como "Cadiz", en el término municipal de Pinet. Tiene la consideración de bien patrimonial o de propio.

La finca descrita se encuentra situada en el Polígono 4, Parcela 9011, cuenta con una superficie de 98 Centiáreas y es propiedad de este Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales.

II.- Que FRANCE TELECOM es una entidad habilitada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial de telecomunicaciones, para la prestación

de servicios y la instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas.

III.- Que FRANCE TELECOM, está interesada en posibilitar la prestación del servicio de telefonía móvil, en el municipio de Pinet en la finca descrita en el Exponente I, con el fin de proceder a la instalación en la misma del conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas para los que FRANCE TELECOM está legalmente habilitada.

Conformes los reunidos en formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-El presente documento tiene carácter de Convenio de Colaboración entre FRANCE TELECOM y el Ayuntamiento de Pinet y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objetivo final de posibilitar la cobertura de la telefonía móvil en la población de Pinet.

Con esta finalidad, la empresa instalará las correspondientes infraestructuras básicas y los equipos de telecomunicaciones precisos para la prestación del servicio, y el Ayuntamiento por su parte prestará la máxima cooperación para la implantación de las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones.

La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por FRANCE TELECOM se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente

SEGUNDA.-EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION.- El personal técnico de FRANCE TELECOM ,ha considerado como lugar adecuado la parcela 9011 del polígono 4 en el paraje denominado Cadiz, lugar que el Ayuntamiento considera aceptable para la instalación.

En el momento en que la empresa tome posesión de la finca, deberá redactar una acta sobre el estado de conservación en que se encuentran los terrenos, obligándose expresamente a dejarlos en las mismas condiciones en que los reciba.

El Ayuntamiento de Pinet declara que el terreno cedido está libre de toda carga, gravamen, hipoteca que pudiera ser obstáculo para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.-INSTALACION Y COMPROMISOS DE FRANCE TELECOM DE APORTACION ECONOMICA.-FRANCE TELECOM estudiará las alternativas técnicas que resulten óptimas, y desarrollará un proyecto, basado en la selección de la alternativa técnica más adecuada, que estará a disposición del Ayuntamiento de Pinet.

Posteriormente la empresa se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución, a su costa , de las infraestructuras que sean necesarias y la

instalación del equipo de telecomunicaciones previsto en el proyecto y que posibilita el servicio de telefonía móvil .

Si durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en la explotación, si por motivos de uso del terreno, se produjera algún daño, FRANCE TELECOM se obliga a realizar las reparaciones correspondientes, en plazo más breve posible.

La empresa asume toda la responsabilidad por los daños que se pudiesen producir en los terrenos, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que se acredite que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

FRANCE TELECOM se compromete a que la instalación de los equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios, cumplirá en todo momento con los niveles de referencia de emisiones electromagnéticas fijadas en la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre sobre la limitación de exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en el terreno que se cede, como en las zonas limítrofes.

FRANCE TELECOM abonará la cantidad de 9.000 euros.

.- Serán de cuenta y cargo exclusivo de FRANCE TELECOM todos los gastos que genere la instalación, como suministros de energía, conservación y mantenimiento de ésta.

El Ayuntamiento deja constancia que FRANCE TELECOM sólo tiene derecho a implantar y a disfrutar de la infraestructura en el terreno que el Convenio indica, Parcela 9011 del polígono 4 del paraje denominado Cadiz, **por tanto si se cede el uso o se subcontrata a otro proveedor, esto repercutirá económicamente al Ayuntamiento de un 10% a un 20% más.**

La antes citada cantidad será abonada por la empresa, una vez que la instalación haya entrado en funcionamiento de manera definitiva, para lo cual el Ayuntamiento de Pinet deberá enviar la correspondiente factura a la dirección que le se será facilitada a este efecto por la empresa, y además de los datos legalmente exigidos en la factura, deberá incorporar aquellos datos identificativos que la empresa señale como necesarios. Recibida la factura por FT y una vez conforme, se abonará dentro de los 60 días siguientes a su recepción mediante transferencia a la cuenta nº 2045 6021 19 1100000450.

CUARTA.-PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO DE PINET.-

El Ayuntamiento de Pinet materializa su colaboración fundamentalmente en la cesión de los terrenos en las condiciones expuestas anteriormente en el presente Convenio.

Así mismo el Ayuntamiento:

- Autoriza a FT la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y equipos de telecomunicaciones para el buen fin del presente Convenio, para la ejecución de las obras necesarias para la canalización de los cables así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y conexiones y, en definitiva, cualquier otra obra que sea necesaria o conveniente para la instalación y funcionamiento correcto de

la telefonía móvil, sin perjuicio de la preceptiva obtención , de cuantas licencias y permisos sean legalmente necesarios.El Ayuntamiento autoriza expresamente a FT a utilizar el espacio necesario para los soportes de la conexión eléctrica y telefonía así como el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta el punto de instalación de los equipos.También, autoriza a FT , a utilizar, en caso que fuese necesario, la canalización subterránea de las mencionadas conexiones.

- **Se compromete a no realizar en la zona en que se realice la instalación de FT, o en sus proximidades modificaciones u obras sin consultar previamente con FT, por la posibilidad de que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, y en este caso las partes decidirán de común acuerdo que obstaculicen la forma de proceder para posibilitar la realización de las mencionadas obras sin perjuicio para la instalación.**
- Si fuera necesario, proporcionará a FT un sistema de entrada al terreno cedido que posibilite el acceso a las instalaciones, a los efectos de mantener o reparar las mismas si fuese necesario

QUINTA.-VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.-CANCELACION ANTICIPADA.- La duración del presente contrato es de **10 años**, comenzando su vigencia en la fecha de su firma. Podrá formalizarse un nuevo contrato por el mismo plazo, si transcurrido aquel, concurren las mismas circunstancias que justifican esta contratación y su procedimiento.

No obstante lo anterior, si se presentara alguna de las circunstancias enumeradas a continuación,FT podría verse obligada a finalizar el Convenio, remitiendo al Ayuntamiento de Pinet la oportuna comunicación por escrito en la que se detallaría la causa por la que se ve obligada a acabar anticipadamente el Convenio, que quedaría cancelado con carácter general sin que las partes pudieran reclamar por ningún concepto.

- 1.-Por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
- 2.-Si cualquier modificación realizada en las fincas colindantes cambiara las características del emplazamiento, haciendo que la instalación de la telefonía móvil disminuya su rendimiento o condiciones de explotación.
- 3.-Si a la firma del presente Convenio estuviese pendiente de concesión alguna licencia administrativa, y éste fuese posteriormente denegada.
- 4.-Durante la vigencia del Convenio si los estudios o proyectos técnicos realizados por FT diesen como resultado de inviabilidad técnica de la instalación de la telefonía móvil.

SEXTA.- INSTALACION DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE FRANCE TELECOM.- se compromete a solicitar ante las Administraciones correspondientes las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para instalar en la finca las antenas y/o equipos radioeléctricos que sean precisos para poder desarrollar su actividad y el Ayuntamiento a facilitar la tramitación y concesión de las mismas.

Durante toda la vigencia del convenio, FRANCE TELECOM podrá realizar las obras necesarias para la ejecución y/o instalación de todo el equipamiento preciso para la ubicación de antenas; armazones y soportes de las mismas; los cables coaxiales que interconectan las antenas con los equipos electrónicos de telecomunicaciones; el paso de los servicios de suministros eléctricos y telefónicos; los cables de conexión; la red de tierras; las obras necesarias para el acceso a la finca de la fibra óptica; así como cualquier otro equipamiento que sea necesario o conveniente para la instalación, ejecución, explotación, conservación, reparación, mantenimiento, modificación y ampliación de las infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

En caso de que un tercero estuviese interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por FT para la instalación de otro equipo de telecomunicaciones, será FT quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipo con el ya existente, autorizará o denegará, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento de Pinet, estableciendo, si procede, aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

SÉPTIMA.-NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES.COMUNICACION A TERCEROS.

A efectos de notificaciones relacionadas en el presente Convenio, se establece como domicilio de ambas partes los que figuran al inicio.

Todas las notificaciones que se efectúen a estos domicilios se entenderán válidas, a excepción de que algunas de las partes hubiese indicado a la otra, en legal forma, el cambio de domicilio, a estos efectos.

OCTAVA.-LEGISLACION APLICABLE.RESOLUCION DE CONFLICTOS Y JURISDICCION.

El presente Convenio se celebra según lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las partes expresada en el contrato, y supletoriamente por los preceptos del mencionado Código Civil.

Las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier fuero propio que de acuerdo con las normas vigentes les pudiera corresponder para conocer de las cuestiones litigiosas que surgieran sobre la interpretación, incumplimiento o resolución del presente Convenio, quedando sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.

D. Juan Ramón Chismol Mahiques

D.

ANEXO A

DOMICILIACION BANCARIA

NUMERO: 1
DIRECCION: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE PINET
N.I.F. P4619800H
PERSONA DE CONTACTO: JUAN RAMON CHISMOL MAHIQUES
CARÁCTER CON QUE ACTUA: ALCALDE-PRESIDENTE
TELEFONO: 962294151

ENTIDAD: CAIXA ONTINYENT 2045
SUCURSAL: LLUTXENT 6021
D.C.: 19
Nº C/C: 1100000450
TITULAR DE LA CUENTA: AYUNTAMIENTO DE PINET
DIRECCION: C/ PORXES 46838 LLUTXENT
TELEFONO: 962294161

ANEXO B

Los domicilios designados por las Partes a los efectos del presente Convenio y a efectos de practicar las notificaciones oportunas, son los siguientes:

Para la PROPIEDAD:

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1, 46838 PINET
- A la Atención de: Juan Ramón Chismol Mahiques
- Teléfono: 962294151

Para FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. :

- Domicilio: Polígono Industrial de Vara de Quart
C/ LLanterners, nº 6
46014 VALENCIA
- Correo electrónico: Propiedades.es@orange-ftgroup.com
- Servicio de Atención Telefónica a Propietarios
- Teléfono: 665.654.204 en horario de 9:00 a 16:00 horas

